REPUBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 24 -2024-GRA/GRS/GR/DESA-SO

Con fecha 11 de Diciembre del 2023 el equipo técnico de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa emite el informe N°35-2023-GRA/GRS/DESA-SO-LKHP, por incumplimiento de la subsanación de observaciones dejadas en acta de supervisión de pos acreditación N° 007-2023.

En consecuencia se concluye que **se debe dar por cancelada la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional por no cumplir** con lo estipulado en la normativa pertinente; por lo que se debe emitir el acto administrativo de cancelación de la Resolución Administrativa N°109-2023-GRA/GRS/GR-DESA de la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional del establecimiento de salud CENTRO MEDICO DIVINO NIÑO MOLLENDO.

Del apercibimiento de cancelación

Que la **empresa CENTRO MEDICO DIVINO NIÑO MOLLENDO S.A.C.,** al no haber levantado las observaciones anotadas, ha incurrido en **INCUMPLIMIENTO** de la normatividad acotada por lo tanto **está IMPEDIDA DE BRINDAR EL SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL**, por lo que, en salvaguarda del cumplimiento de las normas detalladas en los párrafos uno al quinto de la presente resolución; se debe *aplicar el apercibimiento establecido en el artículo 3° de la resolución de acreditación* N°037-2023-GRA/GRS/GR, debiendo emitir el acto administrativo que **declara la CANCELACIÓN** de la Resolución de Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional otorgado mediante Resolución Administrativa N°109-2023-GRA/GRS/GR-DESA, de fecha 14 de marzo del 2023, en aplicación del tercer artículo de la misma resolución debiendo declararse ineficaz en todos sus extremos.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud, la Resolución Ministerial Nº 004-2014/MINSA modifica el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad" Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional Nº 010 AREQUIPA, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 059-2023-GRA/GGR.

Estando a lo informado y visado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Y DISPONER la **CANCELACIÓN DE LA ACREDITACIÓN** del Servicio de Salud Ocupacional de la **CENTRO MEDICO DIVINO NIÑO MOLLENDO S.A.C.,** con RUC 20456195912, con domicilio legal en Prolongación Mariscal Castilla Mz. D Lte.1, Urbanización Alto San Martin, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, que fuera

otorgada mediante Resolución Administrativa N°109-2023-GRA/GRS/GR-DESA, por lo tanto está **IMPEDIDA DE BRINDAR El SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL** por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados y órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DOCE (12) días del mes de ENERO del año 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/EAR/LHP

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 24 -2024-GRA/GRS/GR/DESA-SO

VISTO:

El expediente N° **3918950** y documento N° **6214902** y el Informe Nº 035-2023-GRA/GRS/DESA-SO-LKHP de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por el Área de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental relacionado con la supervisión de POST ACREDITACION al establecimiento de salud **CENTRO MEDICO DIVINO NIÑO MOLLENDO,** ubicado en en Prolongación Mariscal Castilla Mz. D Lte.1, Urbanización Alto San Martin, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

De la normatividad aplicable

Que, la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, establece en el artículo 37º que "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera que sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, mediante Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, establece en materia de prevención de riesgos laborales, que los trabajadores tienen la obligación de someterse a exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico, esto en concordancia con el Decreto Supremo Nº005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", que establece las categorías de los establecimientos de salud por niveles de atención consideradas por la norma técnica de salud, indicando que en el primer nivel de atención de la Categoría I-3 deben realizar actividades de Salud Ocupacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 312-2011/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios", establece que los servicios de apoyo al Médico Ocupacional como Toxicología, Laboratorio, Radiología, Espirometría, Audiometría para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, deberán tener sus funciones acreditadas y aprobadas por la Autoridad de Salud de la jurisdicción, teniendo como requisitos mínimos personal capacitado en Salud Ocupacional, infraestructura mínima y material tecnológico, dependiendo la complejidad del proceso del trabajo y de la presencia de los factores de riesgo en el ambiente de trabajo y a las evaluaciones médico ocupacionales a aplicar en los trabajadores;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 004-2014/MINSA modifica el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad" estableciendo en el numeral 6.6.1 del documento técnico en mención que la vigilancia de la salud de los trabajadores que incluye la realización de los exámenes